

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de octubre del año dos mil dos (2002); años 159 de la Independencia y 140 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 816-02 que autoriza a varias compañías extranjeras a fijar domicilio en la República Dominicana.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 816-02

VISTA la Ley No. 520, del 26 de julio de 1920, sobre asociaciones que no tengan por objeto un beneficio pecuniario, y sus modificaciones.

VISTO el Artículo 13 del Código Civil de la República Dominicana.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se autoriza a CURE INTERNATIONAL OF THE DOMINICAN REPUBLIC, asociación sin fines de lucro constituida de acuerdo a las leyes de los Estados Unidos de América, con domicilio en Pennsylvania, Estados Unidos de América a fijar domicilio en la República Dominicana.

ARTICULO 2.- Se autoriza a la FUNDACION IBEROAMERICANA PARA LA EDUCACION LA CIENCIA Y LA CULTURA, asociación sin fines de lucro constituida de acuerdo a las leyes de España, con domicilio en Bravo Murillo, 3828015 Madrid, España a fijar domicilio en la República Dominicana.

ARTICULO 3.- Se autoriza a la FUNDACION LOS NIÑOS DEL ARCO IRIS, asociación sin fines de lucro constituida de acuerdo a las leyes de Suiza, con domicilio en la Av. Du Grey 20 CH-1004 Lausanne, Suiza, a fijar domicilio en la República Dominicana.

ARTICULO 4.- Se autoriza a la FUNDACION MEETING-IN GOD-IN – MISSIONS (M-G-M), asociación sin fines de lucro constituida de acuerdo a las leyes de Estados Unidos de América, con domicilio en Pensilvania, Filadelfia, Estados Unidos de América a fijar domicilio en la República Dominicana.

ARTICULO 5.- Envíese a la Procuraduría General de la República, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de octubre del año dos mil dos (2002); años 159 de la Independencia y 140 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 817-02 que otorga exequátur a varios profesionales.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 817-02

VISTA la Ley No.111, de fecha 3 de noviembre de 1942, sobre Exequátur de Profesionales y sus modificaciones;

VISTA la Ley No.821, de fecha 21 de noviembre de 1927, sobre Organización Judicial y sus modificaciones;

VISTA la Ley No. 633, de fecha 16 de junio de 1944, sobre Contadores Públicos Autorizados y sus modificaciones;

VISTA la Ley No.4541, de fecha 22 de septiembre de 1956, que modifica el Párrafo del Artículo 6 de la Ley No. 4249, de fecha 13 de agosto de 1955 y sus modificaciones, que hace obligatoria la Pasantía Profesional de los Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente